

EST-VCT-PARI-002

ESTADO PARI No. 0002-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de enero de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FLE-152	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE (ASOVOLEXMA)	17	08-01-2021	A-PARI-007	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.FLE-152, para que allegue copia al expediente minero del protocolo de bioseguridad ante la emergencia sanitaria del COVID-19 que afronta el país,. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación de las modificaciones/correcciones de la póliza minero ambiental N° 63-43-101000897 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A, teniendo en cuenta que se requirieron modificaciones a esta mediante Auto PAR-I N°1602 del 28 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°063 del 29 de diciembre de 2020), el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°1107 del 22 de diciembre de 2020, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se evidenció que el titular minero NO ha presentado lo requerido.</p>

						<p>3. INFORMAR al titular minero que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, acorde a lo requerido mediante Auto PAR-I N°1602 del 28 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°063 del 29 de diciembre de 2020), el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°1107 del 22 de diciembre de 2020, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se evidenció que el titular minero NO ha presentado lo requerido.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que se encuentra próximo a vencer el tiempo oportuno para la refrendación del Formato Básico Minero Anual de 2020, el cual deberá ser presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, acorde a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2020 (con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello).</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que el cumplimiento de las recomendaciones del Auto PAR-I N°0203 del 11 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N°11 del 14 de febrero de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Seguimiento N°07 del 004 de febrero de 2020, será objeto de verificación e inspección en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>7. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.FLE-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°000753 del 26 de junio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 32 del 02 de julio de 2019), el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N° 686 del 20 de junio de 2019, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FLE - 152 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue justificación y/o certifique los motivos o causales por los que no ha cumplido con las metas de explotación establecidas en el Programa de Trabajos y Obras (6.000 metros cúbicos/año) aprobado mediante Auto No. GLM No, 007 del 27 de junio
--	--	--	--	--	--	--

						<p>de 2012. Lo anterior, debido a que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y los formatos básicos mineros se generan reportes en ceros lo que presuntamente evidencia inactividades de explotación minera, razón por la cual se verificará esta circunstancia en la próxima visita de campo programada; o en su defecto, se conmina al titular a determinar la necesidad de modificar su Programa de Trabajos y Obras - PTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR al titular minero que se encuentra previsto como causal de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2001, la no realización de los trabajos y obras previstos en el contrato de concesión o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. <p>8. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.FLE-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I No. 1238 del 09 de noviembre de 2018 (notificado por estado jurídico No. 044 del 14 de noviembre de 2018), en lo relacionado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Requerir al titular bajo apremio de multa para que allegue la modificación del Formato Básico Minero anual de 2015. <p>9. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.FLE-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que el titular minero del contrato de concesión N°FLE-152 NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°0065 del 20 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N°4 del 21 de enero de 2020) en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al III Trimestre de 2019. <p>10. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.FLE-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que NO han dado cumplimiento a lo requerido</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>mediante Auto PAR-I N°1117 del 14 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°39 del 16 de septiembre de 2020) en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al IV Trimestre de 2019. <p>11. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.FLE-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que NO han dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°1430 del 25 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°54 del 25 de noviembre de 2020), en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No.FLE-152, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2020 (con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello), teniendo en cuenta que una vez verificado el expediente digital minero - SGD no se evidencia su presentación. - REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, bajo apremio de multa para que justifique técnicamente los motivos por los cuales el formulario de declaración de regalías para el trimestre I del año 2020 se presenta en ceros para los minerales Gravas y Arenas <p>12. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.FLE-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que NO han dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°0203 del 11 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N°11 del 14 de febrero de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Seguimiento N°07 del 004 de febrero de 2020, <u>en lo referente a</u> la presentación de la justificación técnica de los motivos por los cuales para los trimestres I-II del año 2019 se realizó el pago de regalías, entendiéndose que en los informes de visita de fiscalización del año 2018 y 2019 se ha evidenciado inactividad minera por un lapso de tiempo mayor a 6 meses, y de acuerdo a los hallazgos de la visita realizada el 30 de enero de 2020 en el área del título minero no existen vías de acceso que evidencien el ingreso de maquinaria y/o personal que realice labores extractivas de minerales, al igual</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>que NO hay vestigios de frentes de explotación abandonados e inactivos (título minero inactivo).</p> <p>13. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.FLE-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que el titular minero del contrato de concesión N°FLE-152 NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°000867 del 22 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N°36 del 26 de julio de 2019) y AUTO PAR-I No. 0297 del 27 de abril de 2018 (notificado por estado jurídico No. 016 del 04 de mayo de 2018). <u>en lo referente</u> a: allegar la justificación técnica y/o la suspensión autorizada por parte de la autoridad minera que explique la inactividad evidenciada en el título minero SUPERIOR A 6 MESES.</p> <p>14. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.FLE-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que mediante radicado N°20201000526022 del 09 de junio de 2020 el titular minero remite un oficio en el cual solicita que se le actualice el correo electrónico para que el ingreso a la plataforma del RUCOM, y mediante radicado N° 2020321030 6751 del 29 de julio de 2020, la Agencia Nacional de Minería a través de la Gerencia de Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas generó respuesta a lo solicitado mediante radicado N°20201000526022 del 09 de junio de 2020, informando que el trámite será atendido por parte del Punto de Atención Regional competente; a lo cual a la fecha NO se ha generado una respuesta de fondo.</p> <p>15. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.FLE-152 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>16. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13540	LINA DEL CARMEN SALAZAR, ILDEFONSO PAQUE SALAZAR, DONAY PAQUE ESQUIVEL Y JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTINEZ	8	12-01-2021	A-PARI-008	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2020, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 004 del 05 de Enero de 2021.</p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 13540, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al II trimestre del año 2019 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 004 del 05 de Enero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, lo anterior en el entendido que por error involuntario mediante Auto N° 0119 del 27 de enero de 2020, se requirió bajo causal de Caducidad (Ley 685 de 2001), siendo el régimen aplicable a la fecha para la Licencia de Explotación No. 13540, el Decreto 2655 de 1988. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 13540, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I y III trimestre del año 2020 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 004 del 05 de Enero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR AL TITULAR del LICENCIA DE EXPLOTACION No. 13540, que mediante AUTO PAR-I 0665 de 16 de julio de 2018 y Auto N° 0493 del 15 de marzo de 2019, le fueron realizados requerimientos SO PENA DE DECLARAR DESISTIDO EL TRAMITE DE DERECHO DE PREFERENCIA (radicado No.
--	--	--	--	--	--	--

						<p>20179010006012 de 16 de marzo de 2017), que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, en concordancia a la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, en su Artículo 2 Numeral a), el titular Minero deberá haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 004 del 05 de Enero de 2021.</p> <p>2. INFORMAR AL TITULAR del LICENCIA DE EXPLOTACION No. 13540, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 004 del 05 de Enero de 2021.</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR del LICENCIA DE EXPLOTACION No. 13540 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KAL-10191	ROCA MINERALES S.A.S	13	07-01-2021	A-PARI-009	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación de las correcciones de la póliza minero ambiental No. 61-43-101000387, expedida por Seguros del Estado S.A, acorde a lo requerido mediante Auto PAR-I N°1608 del 28 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°063 del 29 de diciembre de 2020).</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que en el Formato Básico Minero Anual de 2019 radicado el 29 de agosto de 2020 a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que se encuentra próximo a vencer el tiempo oportuno para la refrendación del Formato Básico Minero Anual de 2020, el cual deberá ser presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, acorde a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020.</p>

						<p>4. INFORMAR al titular minero, que se encuentra próximo a vencer el tiempo oportuno para la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2020 (con su constancia de pago si hubiese lugar de ello).</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos del Auto PAR-I N°0196 del 11 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N°11 del 14 de febrero de 2020), el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de seguimiento N°08 del 04 de febrero de 2020, serán objeto de evaluación e inspección en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>6. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.0365-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión del titular del contrato de concesión No. KAL-10191, puesto que NO ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 0099 del 02 de marzo de 2018, y la reiteración técnica mediante el concepto técnico N°201 del 04 de febrero del año 2019, para que exprese de manera clara si desea devolver el área retenida en la aprobación del PTO y de no ser de su interés deberá presentar claramente las coordenadas del área a retener y el área a devolver, junto con un plano en el cual se presente gráficamente la relación de las áreas, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que deberá inscribirse en la plataforma digital del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM de la Agencia Nacional de Minería -ANM, toda vez que a la fecha cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015 para su inscripción en el RUCOM.</p> <p>8. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.KAL-10191 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	ECC-082	JULIO ARTUNDUAGA	28	07-01-2021	A-PARI-010	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del contrato de concesión N°ECC-082 que la presente evaluación técnica NO determinará viabilidad de aprobación/rechazo del Formato Básico Minero Semestral 2019 (allegado mediante radicado N°FBM2019092645256 del 26 de septiembre de 2019, a través del SI.MINERO), dado que se carece de la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I-II del año 2019 en el expediente minero, que permitan corroborar la veracidad de la información presentada por el titular minero en el Formato Básico Minero Semestral 2019. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2017, presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA el día 20 de octubre de 2020, será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2018, presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA el día 20 de octubre de 2020, será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA el día 03 de septiembre de 2020, será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico. INFORMAR al titular minero que se encuentra próximo a vencer el tiempo oportuno para la refrendación del Formato Básico Minero Anual de 2020, el cual deberá radicarse a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA. INFORMAR al titular minero que se encuentra próximo a vencer el tiempo oportuno para la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2020 (con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello). INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ECC-082 que la implementación, cumplimiento y respuesta de los requerimientos surtidos Auto PAR-I N° 0192 del 11 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N°11 del 14 de febrero de 2020), el cual acogió las recomendaciones del

						<p>informe de visita de seguimiento N°12 del 06 de febrero de 2020 serán objeto de evaluación y verificación en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>8. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ECC-082 que la implementación del protocolo de bioseguridad para la ejecución de sus labores mineras allegado mediante radicado N°20201000483432 del 13 de mayo de 2020, será objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>9. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.ECC-082, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se evidenció que el titular minero NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°1447 del 30 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°055 del 02 de diciembre de 2020) en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que allegue la corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental N°36-43-101001125 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A. <p>10. AGOCER JURÍDICAMENTE la evaluación de los formatos básicos mineros Anual de 2016, realizada mediante concepto técnico N°412 del 30 abril de 2020, en el cual se recomendó:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una vez verificado el Formato Básico Minero Anual de 2016 (allegado mediante radicado N°FBM2020021913556 del 19 de febrero de 2020), se evidencia que éste cumple con los requerimientos técnicos exigidos para su aprobación, siendo la veracidad de la información allí aportada responsabilidad del titular minero y el profesional que lo refrenda; por consiguiente, se recomienda la APROBACIÓN del Formato Básico Minero Anual de 2016. <p>11. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.ECC-082, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental -SGD, se evidencia la que el titular minero NO presentado la Resolución de Otorgamiento de la modificación de la Licencia</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>Ambiental, requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N° 055 del 12 de abril de 2013 y Auto PAR-I N° 000475 del 11 de mayo de 2017.</p> <p>12. ACOGER JURÍDICAMENTE la evaluación del formulario de regalías del trimestre II del año 2018 realizada mediante concepto técnico N°999 del 26 de noviembre de 2020, en el cual se recomendó:</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el pago (comprobante N°20181026134808 del 26/10/2018 y comprobante N°20200710081310 del 10 de julio de 2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2018 para el mineral Grava (allegado mediante radicado radicado N°20209010381282 del 15 de enero de 2020), teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta y su pago se realizó por el valor total causado. Igualmente, se recomienda INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo por valor de OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$82) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre II del año 2018 para el mineral Gravas. <p>13. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.ECC-082, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se evidenció que el titular minero NO ha presentado la modificación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2014 para los minerales Gravas y Arenas acorde a lo requerido mediante Auto PAR-I N°1447 del 30 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°055 del 02 de diciembre de 2020).</p> <p>14. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.ECC-082, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el titular minero NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR-I No. 1350 del 27 de noviembre de 2018 (notificado por estado jurídico No. 48 del 07 de diciembre de 2018), en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Requerir al titular para que allegue los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2008, I, II, III y IV de 2009, 2010, II de 2011 para gravas y arenas.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> - El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2011 para ARENAS, por valor de \$50.650,00 pesos (cincuenta mil seiscientos cincuenta pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2011 para GRAVAS, por valor de \$175.816,00 pesos (ciento setenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del I trimestre de 2012 para GRAVAS, por valor de \$62.482,00 pesos (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2012 para arenas, por valor de \$33.816,00 pesos (treinta y tres mil ochocientos dieciséis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2012 para gravas, por valor de \$117.202,00 pesos (ciento diecisiete mil doscientos dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del III trimestre de 2012 para arenas, por valor de \$68.715,00 pesos (sesenta y ocho mil setecientos quince pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del III trimestre de 2012 para gravas, por valor de \$238.219,00 pesos (doscientos treinta y ocho mil doscientos diecinueve pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2012 para arenas, por valor de \$49.814,00 pesos (cuarenta y nueve mil ochocientos catorce pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2012 para gravas, por valor de \$172.646,00 pesos (Ciento setenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del I trimestre de 2013 para arenas, por valor de \$3.416,00 pesos (tres mil cuatrocientos dieciséis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - pago por concepto de regalías del I trimestre de 2013 para gravas, por valor de \$327.876,00 pesos (trescientos veintisiete mil ochocientos setenta y seis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2013 para arenas, por valor de \$194.381,00 pesos (ciento noventa y cuatro mil trescientos ochenta y un pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> - El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2013 para gravas, por valor de \$2'975.497,00 pesos (Dos millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2013 para arenas, por valor de \$37.491,00 pesos (treinta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2013 para gravas, por valor de \$184.079,00 pesos (ciento ochenta y cuatro mil setenta y nueve pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del I trimestre de 2014 para arenas, por valor de \$221.874,00 pesos (doscientos veintiún mil ochocientos setenta y cuatro pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2014 para arenas, por valor de \$295.188,00 pesos (doscientos noventa y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2014 para gravas, por valor de \$116.339,00 pesos (ciento dieciséis mil trescientos treinta y nueve pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2014 para arenas, por valor de \$107.310,00 pesos (Ciento siete mil trescientos diez pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2014 para gravas, por valor de \$90.293,00 pesos (Noventa mil doscientos noventa y tres pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del I trimestre de 2015 para arenas, por valor de \$45.146,00 pesos (cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del I trimestre de 2015 para gravas, por valor de \$81.611,00 pesos (ochenta y un mil seiscientos once pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2015 para arenas, por valor de \$108.097,00 pesos (ciento ocho mil noventa y siete pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> - El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2015 para gravas, por valor de \$95.964,00 pesos (noventa y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del III trimestre de 2015 para arenas, por valor de \$99.781,00 pesos (Noventa y nueve mil setecientos ochenta y un pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del III trimestre de 2015 para gravas, por valor de \$89.458,00 pesos (ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2015 para arenas, por valor de \$232.823,00 pesos (Doscientos treinta y dos mil ochocientos veinte tres pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2015 para gravas, por valor de \$191.766,00 pesos (ciento noventa y un mil setecientos sesenta y seis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del I trimestre de 2016 para arenas, por valor de \$498.907,00 pesos (cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos siete pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del I trimestre de 2016 para gravas, por valor de \$410.533,00 pesos (cuatrocientos diez mil quinientos treinta y tres pesos m/cte), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2016 para arenas, por valor de \$26.421 00 pesos (Veintiséis mil cuatrocientos veintiuno pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del II trimestre de 2016 para gravas, por valor de \$180.008,00 pesos (Ciento ochenta mil ocho pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del III trimestre de 2016 para arenas, por valor de \$31.591,00 pesos (treinta y un mil quinientos noventa y un pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del III trimestre de 2016 para gravas, por valor de \$36.002,00 pesos (treinta y seis mil dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2016 para arenas, por valor de \$98.410,00 pesos (noventa y ocho mil cuatrocientos diez pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2016 para gravas, por valor de \$108.005,00 pesos (ciento ocho mil cinco pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago.
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> - El pago del saldo por concepto de regalías del I trimestre de 2017 para arenas, por valor de \$931,00 pesos (novecientos treinta y un pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago del saldo por concepto de regalías del I trimestre de 2017 para gravas, por valor de \$1.752,00 pesos (Mil setecientos cincuenta y dos pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago del saldo por concepto de regalías del II trimestre de 2017 para arenas, por valor de \$1.440,00 pesos (mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago del saldo por concepto de regalías del II trimestre de 2017 para gravas, por valor de \$ 5.078,00 pesos (cinco mil setenta y ocho pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago del saldo por concepto de regalías del III trimestre de 2017 para arenas, por valor de \$ 2.665,00 pesos (dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago del saldo por concepto de regalías del III trimestre de 2017 para gravas, por valor de \$ 3.864,00 pesos (Tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago del saldo por concepto de regalías del IV trimestre de 2017 para arenas, por valor de \$908,00 pesos (novecientos ocho pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. - El pago del saldo por concepto de regalías del IV trimestre de 2017 para gravas, por valor de \$ 996,00 pesos (novecientos noventa y seis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. <p>15. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.ECC-082, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que el titular minero NO ha presentado los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2019 (con su correspondiente soporte de pago, si hubiese lugar de ellos), los cuales fueron requeridos mediante Auto PAR-I N°0058 del 16 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N°04 del 21 de enero de 2020).</p> <p>16. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.ECC-082, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el titular minero NO ha dado cumplimiento a lo requerido</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>mediante Auto PAR-I N°0058 del 16 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N°04 del 21 de enero de 2020), en lo referente a requerir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que allegue el estado de proceso de la solicitud de reembolso de pagos de regalías presentada ante la alcaldía correspondiente argumentada por parte del Titular en radicado No 20199010381372 del 16 de diciembre de 2019. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que presente el pago por saldo faltante por valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$1.869), más los intereses generados desde el 01 de noviembre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago correspondiente al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III Trimestre de 2019 para el mineral GRAVAS DE RÍO. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ECC-082, para que presente el pago por saldo faltante por valor de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS m/c (\$2.266), más los intereses generados desde el 01 de noviembre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III Trimestre de 2019 para el mineral DE ARENA DE RIO. <p>17. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.ECC-082, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que el titular minero NO ha presentado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2020 (con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello), el cual se requirió mediante Auto PAR-I N°1447 del 30 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°055 del 02 de diciembre de 2020)</p> <p>18. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No.ECC-082, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, teniendo en cuenta que una vez verificado el expediente digital minero -SGD, no se evidencia la constancia de notificación, ejecutoria y firmeza de la Resolución N°000200 del 18 de marzo de 2019</p> <p>19. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.ECC-082 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						20. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IK1-11441X	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	4	08-01-2021	A-PARI-011	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>2. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. DL023322, allegada el día 15 de septiembre de 2020 con radicado No. 20201000733002, expedida por la Aseguradora CONFIANZA, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 012 del 06 de Enero de 2021.</p> <p>3. ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, presentado en la plataforma Anna Minería, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 012 del 06 de Enero de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IK1-11441X, para que allegue modificación de la Póliza Minero Ambiental No. DL023322, allegada el día 15 de septiembre de 2020 con radicado No. 20201000733002, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 012 del 06 de Enero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IK1-11441X, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 012 del 06 de Enero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IK1-11441X, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No.</p>

						<p>012 del 06 de Enero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, lo anterior en e entendido que por error involuntario mediante Auto PAR-I No. 986 de fecha 05 de agosto de 2020 (notificado por estado No. 31 del 06 de agosto de 2020), se requirió bajo causal de caducidad y a la fecha el Contrato de Concesión No. IK1-11441X, no cuenta con los requisitos legales para realizar actividades de explotación circunstancia que se evidencio en Informe de Visita de Fiscalización No. 0095 del 2 de Marzo de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión No. IK1-11441X, que, le fueron realizados requerimientos bajo APREMIO DE MUTA mediante AUTO PAR-I N° 000823 del 11 de julio de 2019, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 012 del 06 de Enero de 2021. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IK1-11441X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 012 del 06 de Enero de 2021. <p>INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IK1-11441X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EF9-161	JOSÉ PRUDENCIO CRUZ MARTÍNEZ	5	07-01-2021	A-PARI-012	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 25-43-101001288, presentada por el titular del contrato de concesión, el 21 de diciembre de 2020 mediante radicado N° 20201000929502 y el 22 de diciembre de 2020 mediante radicado N° 20201000931432, expedida por Seguros del Estado S.A, de acuerdo al Concepto Técnico No. 13 del 6 de enero de 2021. 5. ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2010 para arenas y gravas; II y IV trimestre de 2011 para arenas y gravas; I trimestre de 2011 para gravas y III trimestre para arenas, de acuerdo al Concepto Técnico No. 13 del 6 de enero de 2021. 6.

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, para que allegue las correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental N° 25-43-101001288, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 13 del 6 de enero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 13 del 6 de enero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020 de arenas y gravas, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar)., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 13 del 6 de enero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, el pago correspondiente al I trimestre de 2011 de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.629) de arenas más los intereses causados desde el 15 de abril de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 13 del 6 de enero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del

						<p>presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, el pago correspondiente al III trimestre de 2011 de DOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$204) de gravas más los intereses causados desde el 15 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 13 del 6 de enero de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161 que los requerimientos dados mediante AUTO PAR-I N° 0404 del 05 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N° 20 del 17 de marzo de 2020), serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 13 del 6 de enero de 2021. 2. Informar que mediante AUTO PAR-I N°0147 del 31 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N° 08 del 04 de febrero de 2020) y AUTO PAR-I N° 1019 del 12 de agosto de 2020 (notificado por estado jurídico N° 32 del 14 de agosto de 2020), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado
--	--	--	--	--	--	--

						<p>en Concepto Técnico No. 13 del 6 de enero de 2021 se concluye que de acuerdo el área del título minero, el contrato de concesión N° EF9-161, se clasifica como PEQUEÑA minería.</p> <p>4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. EF9-161, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 13 del 6 de enero de 2021.</p> <p>5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. EF9-161 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MAI-08081	LUIS FERNANDO TRUJILLO LÓPEZ	5	12-01-2021	A-PARI-013	<p>2.1 APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual del año 2019 diligenciado a través de ANNA MINERIA e INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°MAI-08081 que será evaluado en la próxima evaluación documental mediante la cual se emitirá concepto de aceptación o rechazo. <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°MAI-08081 que se encuentra próximo al pago anticipado del canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 08 de mayo de 2021 hasta el 07 de mayo de 2022. • RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°MAI-08081 que se encuentra próximo a la presentación de la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°MAI-08081, para amparar el tercer (3) año de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 08 de mayo de 2021 hasta el 07 de mayo de 2022. • RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° MAI-08081, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°MAI-08081 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR I Ibagué N° 01 del 05 de enero de 2021.

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°MAI-08081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	AFO-082	PEDRO DAVID CORTÉS	5	12-01-2021	A-PARI-014	<p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • REMITIR A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA el título minero N° AFO-082 para que realice pronunciamiento jurídico respecto al requerimiento realizado mediante AUTO GEMTM No. 258 del 09 de noviembre de 2020 y notificado mediante estado jurídico No. 085 GIAM del 24 de noviembre de 2020, para que se acerque en el término de un (1) mes contado a partir de su notificación, a la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Contrato de Concesión No. AFO-082, so pena de entender desistido el trámite de cambio de modalidad. • INFORMAR AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLORACION N° AFO-082 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR I Ibagué N° 05 del 05 de enero de 2021. • INFORMAR AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLORACION N° AFO-082 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	IDR-10331	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE MUNICIPIO DE ÍQUIRA	30	08-01-2021	A-PARI-015	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020 para los minerales de oro, plata y recebo allegado por el titular el día 05 de noviembre mediante el radicado N° 20201000836942 <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IDR-10331 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual correspondiente al año 2019, conforme a la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, en la plataforma de ANNA MINERIA. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IDR-10331 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma frente al incumplimiento u omisión al AUTO N° 1116 del 09 de septiembre de 2020 donde se REQUIRIO al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101007999, expedida por Seguros del Estado S.A., según lo dispuesto por el Concepto Técnico N° 867 del 07 de septiembre de 2020. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IDR-10331 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma de ANNA MINERIA. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IDR-10331 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la solicitud de prórroga solicitada por la titular allegada el día 29 de octubre de 2020, bajo el radicado N° 20201000822692, para dar respuesta a lo requerido en el Auto N° 1116 del 07 de septiembre de 2020, donde se dispuso lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IDR-10331 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue nuevamente el formato de declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2014 con los respectivos soportes adjuntos, según lo dispuesto por el Concepto Técnico N° 867 del 07 de septiembre de 2020. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--	---

						<p>- REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION Nº IDR-10331 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue nuevamente el formato de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2014 con los respectivos soportes adjuntos, según lo dispuesto por el Concepto Técnico Nº 867 del 07 de septiembre de 2020. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>- REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION Nº IDR-10331 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue nuevamente el formato de declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2015 con los respectivos soportes adjuntos allegado el 06/08/2015 bajo el radicado No 20159010025042, según lo dispuesto por el Concepto Técnico Nº 867 del 07 de septiembre de 2020. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>- REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION Nº IDR-10331 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el formato de declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2016 con sus respectivos soportes, toda vez que mediante el oficio allegado el 26/10/2016 bajo el radicado No 20169010033552 según lo dispuesto por el Concepto Técnico Nº 867 del 07 de septiembre de 2020. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>- REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION Nº IDR-10331 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue nuevamente el formato de declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2017 con sus respectivos soportes los cuales fueron allegados mediante el radicado No 20179010008372 del 18/04/2017, según lo dispuesto por el Concepto Técnico Nº 867 del 07 de septiembre de 2020. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir</p>
--	--	--	--	--	--	--

de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

- REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IDR-10331 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue nuevamente el formato de declaración y liquidación de regalías del **II trimestre del año 2017** con sus respectivos

soportes los cuales fueron allegados mediante el radicado No 20179010017822 del 14/07/2017, según lo dispuesto por el Concepto Técnico N° 867 del 07 de septiembre de 2020. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

4. **INFORMAR** al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IDR-10331 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la solicitud allegada por el titular el día 29 de octubre de 2020, mediante radicado N° 20201000822692, referente a la prórroga de 30 días para dar respuesta al Auto N° 116 del 07 de septiembre de 2020.
5. **INFORMAR** al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IDR-10331 que se encuentra próximo a causarse la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2020.
6. **INFORMAR** al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IDR-10331, que se encuentra próximo a vencerse la obligación de presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, la fecha límite de presentación es el 10 de febrero de 2021 y se debe presentar vía web en el sistema integral de gestión minera (SIGM), de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.
7. **INFORMAR** al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IDR-10331 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. **IDR-10331** causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO** se encuentra al día.

						<p>8. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IDR-10331 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 8 DE 05 de enero de 2021</p> <p>9. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IDR-10331 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IDR-10331 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EL1-101	DAVID HERNANDO CASAS FAJARDO, JOSÉ DINAEL CAÑÓN, LUIS MELQUISEDEC MENDOZA, HOMAR JOSÉ ÁVILA, HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO.	21	12-01-2021	A-PARI-016	<p>2.4 APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual del año 2019 diligenciado a través de ANNA MINERIA e INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°MAI-08081 que será evaluado en la próxima evaluación documental mediante la cual se emitirá concepto de aceptación o rechazo. Lo anterior de acuerdo a lo preceptuado mediante Concepto Técnico PAR I Ibagué N° 14 del 06 de enero de 2021. <p>2.5 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EL1-101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2011 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía. Toda vez que revisado el expediente digital, el sistema de gestión documental y la plataforma ANNA MINERIA, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimiento. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación personal del presente escrito. • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EL1-101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2011 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación personal del presente escrito.

						<p>2.6 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EL1-101 que los Formatos Básicos Mineros requeridos deberán ser allegados por medio de la Plataforma de ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EL1-101 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo con respecto al radicado N° 20205501043112 del 16 de marzo de 2020, allegado por el titular. Y la respuesta dada mediante radicado N° 20209010395261 del 30 de marzo de 2020 • INFORMAR AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESION N° EL1-101 que mediante a través de AUTO PAR-IN°897 del 12 de septiembre de 2018, mediante Auto PAR- I No. 385 del 21 de abril de 2014 notificado por estado jurídico No. 27 del 06/03/2014, Auto PAR-I No. 1363 del 03 de diciembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 48 del 07/12/2018, Auto PAR- I N° 514 de 23 de abril de 2020, (notificado por estado jurídico N° 24 de 1 de julio de 2020), Auto PAR- I No. 385 del 21 de abril de 2014 notificado por estado jurídico No. 27 del 06/03/2014, Auto PAR-I No. 1363 del 03 de diciembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 48 del 07/12/2018, Auto PAR-I N° 1363 del 3 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 48 del 7 de diciembre de 2018), Auto PAR-I N° 1045 del 21 de agosto de 2020, (notificado por estado jurídico N° 34 del 26 de agosto de 2020), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal caducidad, los cuales fueron incumplidos y a la fecha persisten dichos incumplimientos. Por lo tanto, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar. • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EL1-101 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR I Ibagué N° 14 del 06 de enero de 2021. • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° EL1-101 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15834	NELSON FERNANDO ORTEGA, ELSA PATRICIA	13	12-01-2021	A-PARI-017	3.1 APROBACIONES:

		<p>ORTEGA, CESAR RICARDO ORTEGA</p>				<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual del año 2019 diligenciado a través de ANNA MINERIA e INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°15834 que será valorado en la próxima evaluación documental mediante la cual se emitirá concepto de aceptación o rechazo. <p style="text-align: center;">3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 15834 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2011 para que alleguen la póliza minero ambiental de conformidad con lo exigido en la cláusula décima tercera del contrato de concesión No. 15834, suscrito el día 29 de agosto de 2018 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de septiembre de 2018. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación personal del presente escrito. • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 15834 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2011, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, con su respectivo plano, Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación personal del presente escrito. • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 15834 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2011 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación personal del presente escrito. <p style="text-align: center;">3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESION N° 15834 que a través de AUTO PAR-IN°897 del 12 de septiembre de 2018, mediante AUTO PAR-I 1340 (notificado por estado jurídico No. 51 del día 17 de noviembre de 2020), AUTO PAR-I 1340 (notificado por estado jurídico No. 51 del día 17 de noviembre de 2020), AUTO PAR-I No. 0054 del 14 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico No. 02 del día 18 de enero de 2019), AUTO PAR-I 1340 (notificado por estado jurídico No. 51 del día 17 de noviembre de 2020), AUTO PAR-I 1340 (notificado por estado jurídico No. 51 del día 17 de noviembre de 2020), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal caducidad,
--	--	---	--	--	--	--

						<p>los cuales fueron incumplidos y a la fecha persisten dichos incumplimientos. Por lo tanto, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 15834 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR I Ibagué N° 16 del 06 de enero de 2021. • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 15834 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0367-73	JOSE OLMEDO GUZMAN Y EDILBERTO GUZMAN GUZMAN	14	12-01-2021	A-PARI-018	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NO APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2017 <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular de LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0367-73 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular de LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0367-73 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la suma de \$ 2.749 pesos por concepto de regalías del III trimestre del año 2017, más los intereses generados desde el 18 de julio de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, toda vez que al realizar los cálculos pertinentes de acuerdo al soporte relacionado al III trimestre de 2017 presentado por el titular bajo el radicado N° 20201000615332 del 30-julio-2020 por valor de \$54.169 pesos no alcanzan cubrir la totalidad de lo adeudado para este trimestre. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

						<p>3. REQUERIR al titular de LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0367-73 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; I y II trimestre de 2017 para arena, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. REQUERIR al titular de LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0367-73 bajo causal apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020 para arena y arcilla, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0367-73 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular de lo requerido en el AUTO N° 343 de 23 de mayo de 2006 (notificado por estado jurídico N° 21 del 01 de junio de 2006), AUTO N° 980 de 17 de noviembre de 2016 (notificado por estado jurídico N° 73 del 23 de noviembre de 2016), AUTO N° 0530 de 18 de junio de 2018 (notificado por estado jurídico N° 23 del 21 de junio de 2018) y AUTO N° 1181 del 31 de octubre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 42 del 02 de noviembre de 2018), en cuanto a, REQUERIR al titular la presentación de la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente o estado de trámite de esta no menor a noventa (90) días.</p> <p>2. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0367-73 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular de lo requerido en el AUTO PAR-I N° 762 del 29 de septiembre 2016 (notificado por estado jurídico N° 57 del 03 de octubre de 2016) en cuanto a, REQUERIR al titular para que presente la modificación o complemento según corresponda, de los Formularios para la Declaración y</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Liquidación de Regalías de los trimestres I y II de 2010 y III y IV de 2012 y además los siguientes pagos</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Valor de CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$4.109) M/CTE, por concepto de regalías del III Trimestre de 2014, correspondiente a arcilla. ○ TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$3.222) M/CTE, por concepto de regalías del IV Trimestre de 2014, correspondiente a arcilla. ○ DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$2.364) PESOS M/CTE, por concepto de regalías del I Trimestre de 2015, correspondiente a arcilla. ○ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (\$1.567) PESOS M/CTE, por concepto de regalías del II Trimestre de 2015, correspondiente a arcilla. ○ SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$651) M/CTE, por concepto de regalías del III Trimestre de 2015, correspondiente a arcilla. <p>3. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0367-73 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la resolución N°1180-071 del 24 de febrero de 2003, por medio de la cual se impuso una multa por el valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$664.000), por el no pago regalías causadas durante el último trimestre de 1994, los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 y los tres primeros trimestres del año 2002. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante Concepto Técnico N° 1180-469 del 29 de diciembre de 2003 (notificado por estado jurídico N° 002 del 29 de enero de 2004), se ACEPTARON y APROBARON estos mismos periodos, los cuales habían motivado la imposición de la multa.</p> <p>4. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0367-73 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la solicitud de RENUNCIA realizada por parte del titular el 13 de agosto de 2020 mediante radicado N° 20201000624272.</p> <p>5. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0367-73 que se CLASIFICA la Licencia de explotación N° 0367-73, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, como PEQUENA MINERIA.</p> <p>6. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0367-73 que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próxima a vencer la presentación del formulario para la declaración de producción y</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 y el Formato Básico Minero-FBM anual 2020</p> <p>7. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0367-73 que evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Explotación N° 0367-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>8. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0367-73 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 019 DE 07 DE ENERO DE 2021.</p> <p>9. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0367-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0367-73 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	BA5-131	LILIANA VICTORIA VERGARA ROJAS	5	12-01-2021	A-PARI-019	<p>2.7 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOTIFICAR en debida forma la Resolución VSC No. 000964 del 28 de octubre de 2019, para continuar con su trámite, de forma que el titular interponga recurso de reposición y/o de cumplimiento con el pago de la multa impuesta, así como al requerimiento realizado bajo causal de cancelación, para allegar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2003 y 2004 y semestral de 2005 y/o formular su defensa con las pruebas correspondientes. • REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para la elaboración, suscripción y posterior inscripción de la minuta de Contrato de Concesión No. BA5-131, en el entendido que el 28 de abril de 2006, mediante AUTO No. 236 y según Concepto Técnico 214 del 26 de abril de 2006 de Ingeominas, se aceptó y aprobó el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI para Mediana Minería, junto con el Informe Final de Exploración. • INFORMAR AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLORACION N° BA5-131 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI I Ibagué N° 20 del 07 de enero de 2021.

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLORACION N° 0948- 73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0948-73	CAROLINA MORENO RODRIGUEZ	4	12-01-2021	A-PARI-020	<p>2.8 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • REMITIR A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA el título minero N° 0948- 73 para la elaboración, suscripción y posterior inscripción de la minuta de Contrato de Concesión No. 0948-73, en el entendido que el 31 de marzo de 2014, mediante AUTO No. 235 se aprueban el Informe Final de Exploración-IFE y el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI. • INFORMAR AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLORACION N° 0948- 73 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR I Ibagué N° 21 del 07 de enero de 2021. • INFORMAR AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLORACION N° 0948- 73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KCH-11431	LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA	4	08-01-2021	A-PARI-021	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas, correspondiente al trimestre I, II y III de 2020 allegados el 14 de septiembre de 2020 mediante oficio con radicado No. 20201000729712, radicado No. 20201000729862 y el 14 de octubre de 2020 mediante oficio con radicado No. 20201000786162, toda vez que se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposa la información correspondiente <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431 bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y refrende en la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual de 2019 y adjunte el respectivo plano de labores mineras ejecutadas durante el año en curso. Por lo

						<p>anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir al titular bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación y/o corrección a la póliza de cumplimiento No. NV-100030411 allegada el 13 de octubre de 2020, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 22 del 08 de enero de 2021. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. KCH-11431 se encuentra próxima a vencer la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 y el Formato Básico Minero Anual de 2020. 3. Informar al Grupo de Evaluación y Modificación de títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera que no se evidencia que el titular haya presentado la documentación requerida en Auto GEMTM No. 251 del 04 de noviembre de 2020, a efectos de continuar con la solicitud de cesión parcial de derechos. 4. ACEPTAR la información aportada por el titular, en lo referente al trámite de sustracción de área que se viene adelantado con el Ministerio de Medio Ambiente, dando cumplimiento a lo requerido en Auto PAR-I No. 983 del 31 de julio de 2020. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 022 del 08 de enero de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

						7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	1634	RODRIGO PERDOMO TOVAR Y BOLIVARIANA DE MINERALES LIMITADA.	30	12-01-2021	A-PARI- 022	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1634 que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. De esta manera el FBM presentado por el titular en la plataforma ANNA MINERÍA bajo el radicado 16006-0, numero de evento 180871, correspondiente al FBM anual del año 2019 serán objeto de evaluación en el siguiente concepto técnico.</p> <p>2. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1634 que se DESESTIMA el Auto N° 1498 del 14 de diciembre de 2020, en lo relacionado con las siguientes aprobaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos respectivos correspondientes al IV Trimestre de 2019 para mineral de Gravas y Arenas de Río, allegados mediante Radicado N°20199010382842 de 30 de diciembre de 2019 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° técnico N° 1023 del 03 de diciembre de 2020. - APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos respectivos correspondientes al II Trimestre de 2020 para mineral de Gravas y Arenas de Río, allegados mediante Radicado N°20201000601052 de 13 de julio de 2020 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° técnico N° 1023 del 03 de diciembre de 2020. - APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos respectivos correspondientes al III Trimestre de 2020 para mineral de Gravas y Arenas de Río, allegados mediante Radicado N°20201000796302 de 16 de octubre de 2020 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° técnico N° 1023 del 03 de diciembre de 2020. - NO APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de Gravas y Arenas de Cantera, correspondientes al I, II, y III Trimestre de 2020, allegados mediante Radicado

					<p>20201000445662 de 19 de abril de 2020, Radicado N°20201000601052 de 13 de julio de 2020 y Radicado N°20201000796302 de 16 de octubre de 2020 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° técnico N° 1023 del 03 de diciembre de 2020. Lo anterior toda vez que la información APROBADA no corresponde al título minero de placa N° 1634.</p> <p>3. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1634 que los requerimientos y recomendaciones realizadas en el Auto N° 0394 del 11/03/2020 como resultado de la visita de fiscalización minera realizada el 03/03/2020, se encuentran sujetos a verificación en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>4. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1634 que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el contrato de concesión de placa No. 1634 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>5. INFORMAR al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1634 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la solicitud presentada el 13 de marzo de 2020, mediante radicado N° 20205501041352, donde el titular allego solicito la prórroga del contrato de concesión por un periodo de 30 años más, lo anterior toda vez que la solicitud se radico seis meses antes de perder vigencia y que a la fecha se encontraba al día con sus obligaciones. Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo contemplado en el Art primero de la resolución N° 00552 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1634.</p> <p>6. INFORMAR al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1634 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería continuara con el proceso de notificación de la resolución N° 000551, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1634.</p> <p>7. INFORMAR al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1634 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería continuara con el proceso de notificación de la resolución N° 000552, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1634.</p> <p>8. INFORMAR al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1634 que se encuentra próximo a vencerse la obligación contractual de declaración y liquidación de regalías</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>del IV trimestre del año 2020 y que la fecha límite de presentación es el 18 de enero de 2021.</p> <p>9. INFORMAR al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1634 que se encuentra próximo a vencerse la obligación de presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, la fecha límite de presentación es el 10 de febrero de 2021 y se debe presentar vía web en el sistema integral de gestión minera (SIGM), de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>10. INFORMAR al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1634 que evaluadas las obligaciones contractuales del título minero causadas hasta la fecha de elaboración del presente acto administrativo, se indica que el titular SI se encuentra al día.</p> <p>11. INFORMAR al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1634 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 23 DE 08 DE ENERO DE 2021</p> <p>12. INFORMAR al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1634 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. INFORMAR al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1634 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-141	ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS	4	08-01-2021	A-PARI-023	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo junto a su pago respectivo Comprobante de pago N°20201005153920 de fecha 14 de octubre de 2020, correspondiente al III Trimestre de 2020, allegado mediante Radicado N°20201000788812 de 19 de octubre de 2020, toda vez que el formulario se encuentra bien diligenciado y el pago se realizó de manera completa y oportuna.</p> <p>2. Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo junto a su pago respectivo Comprobante de pago N°202110105150328 de fecha 06 de enero de 2020, correspondiente al IV Trimestre de 2020, allegado mediante Radicado N°20211000943822 de 6 de</p>

						<p>enero de 2020, toda vez que el formulario se encuentra bien diligenciado y el pago se realizó de manera completa y oportuna.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLD-141, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, esto es para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual perdió vigencia desde el 29 de septiembre de 2020. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 2. Informar que se ACEPTA el Formato Básico Minero Anual de 2019 diligenciado a través de la plataforma ANNA MINERIA e INFORMAR que este será evaluado en la próxima evaluación documental mediante la cual se emitirá concepto e aceptación o rechazo. 3. Informar al titular que cuenta con un mayor valor pagado de CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$57), por concepto del pago de regalías de III Trimestre de 2020, del pago efectuado el día 14 de octubre de 2020 del Comprobante de pago N°20201005153920, allegado mediante Radicado N°20201000788812 de 19 de octubre de 2020. 4. Informar al titular que cuenta con un mayor valor pagado de OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$83), por concepto del pago de regalías de IV Trimestre de 2020, del pago efectuado el día 06 de enero de 2020 del Comprobante de pago N°202110105150328, allegado mediante Radicado N°20211000943822 de 6 de enero de 2020.
--	--	--	--	--	--	---

						<p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 024 del 08 de enero de 2021.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08532	GABRIEL GIRON DIAZ	5	08-01-2021	A-PARI- 024	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532 bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental correspondiente a la octava anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido desde el 27 de octubre de 2020 hasta el 27 de octubre de 2021. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir al titular bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERIA habilitado para tal fin, en virtud a lo establecido en la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, Por lo anterior que no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir al titular bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020 junto con su comprobante de pago si a ello hay lugar, toda vez que no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre</p>

						<p>los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.</p> <p>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08532 se encuentra próxima a vencer la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 y el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <p>4. Informar que a través de Auto PAR-I No. 1134 del 14 de septiembre de 2020 se le requirió bajo apremio de multa para que allegara el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o certificado de su estado de trámite, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar que a través de Auto PAR-I No. 00085 del 15 de julio de 2019 se le hicieron requerimientos bajo apremio de multa para que allegara el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo y el Formato Básico Minero Semestral de 2019 y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>6. Informar que a través de Autos PAR-I Nos. 0151 del 03 de febrero de 2020 y 1134 del 14 de septiembre de 2020, se le hicieron requerimientos bajo apremio de multa para que allegara los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018; I, II, III y IV trimestre de 2019, I y II trimestre de 2020 junto con comprobante de pago si a ello hubiere lugar, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 025 del 08 de enero de 2021.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0651-73	SOCIEDAD ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	15	12-01-2021	A-PARI- 025	<p>2.9 APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 15-43-101004442 allegada por el titular el 30 de septiembre de 2020 mediante radicado No. 20201000763022, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., toda vez que se encuentra bien constituida en cuanto a Objeto de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 26 del 8 de enero de 2021. ● APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2007, allegado el día 31 de julio de 2007 con radicado 6474ING, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 26 del 8 de enero de 2021. ● APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2008, allegado el día 08 de octubre de 2008 con radicado 2439ING, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 26 del 8 de enero de 2021. ● ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, presentado en la plataforma Anna Minería según, el cual será objeto de valoración junto con sus anexos en la próxima evaluación de obligaciones del contrato de concesión 0651-73 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 26 del 8 de enero de 2021.

					<p>2.10 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESION N° 0651-73 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988 para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago (Sí hay lugar), correspondientes al I, II y III trimestres de 2020. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. <p>2.11 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESION N° 0651-73 que para la constitución de las garantías futuras, se deberá tener en cuenta las anualidades del contrato de concesión; por lo tanto, la próxima póliza minero ambiental deberá constituirse para amparar la décimo sexta (16) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 30 de mayo de 2021 hasta el 29 de mayo de 2022 • INFORMAR AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESION N° 0651-73 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo con respecto al radicado N° 20189010318172 del 19 de septiembre de 2018 mediante el cual la sociedad titular a través de su apoderada allega desistimiento al informe Programa de Trabajos e Inversiones y complementos, presentados los días 25 de agosto de 2014 y el 30 de enero de 2018, considerando que se ejercerá el derecho de preferencia art. 53 de la Ley 1753 de 2015, en el cual se anexará Estudios técnicos Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.), que fundamentan la viabilidad de las actividades de explotación. • REMITIR A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA el título minero N° 0651-73 para que se pronuncie en lo pertinente, respecto a la solicitud de prórroga, presentada el día 30 de septiembre de 2019 con radicado No. 20199010369322.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESION N° 0651-73 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR I Ibagué N° 26 del 08 de enero de 2021. • INFORMAR AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESION N° 0651-73 que a través de AUTO PAR-IN°897 del 12 de septiembre de 2018, mediante AUTO PAR-I 853 del 12 de mayo de 2020 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal caducidad, los cuales fueron incumplidos y a la fecha persisten dichos incumplimientos. Por lo tanto, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar. • INFORMAR AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESION N° 0651-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0622-73	JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES	24	12-01-2021	A-PARI-026	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para arenas y gravas de río correspondientes al I trimestre de 2020, presentados el día 08 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000778442. 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para gravas de río correspondientes al II trimestre de 2020, presentado el día 08 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000778442. 3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para arenas de río correspondientes al II trimestre de 2020, presentado el día 13 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000785182. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0622-73 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básicos Minero (FBM) Anual de 2019,

					<p>con su respectivo plano, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0622-73 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestres de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0622-73 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, respecto al incumplimiento u omisión, frente al requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 1144 del 21 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico No. 42 de fecha 25 de septiembre de 2020), en cuanto a REQUEIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0622-73 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2009, mediante la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI No. 888 de 14 de Septiembre de 2020.</p> <p>2. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0622-73 que como resultado de la presente evaluación, se tiene que adicionalmente a los saldos a favor indicados en el Auto PAR-I No. 1144 de fecha 21 de septiembre de 2020, el titular cuenta con los siguientes saldos a favor:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 268), resultante del pago de regalías correspondiente al I Trimestre de 2020 para arenas de río, pago con Nro. de comprobante: 0000023883.
--	--	--	--	--	---

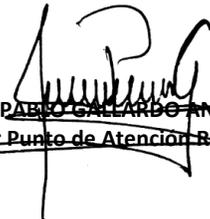
						<ul style="list-style-type: none"> ✓ TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$379), resultante del pago de regalías correspondiente al I Trimestre de 2020 para grava de río, pago con Nro. de comprobante: 0000017974. ✓ SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 647), resultante del pago de regalías correspondiente al II Trimestre de 2020 para arenas de río, pago con Nro. de comprobante: 0000032692. ✓ CUATROCIENTOS CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$405), resultante del pago de regalías correspondiente al II Trimestre de 2020 para grava de río, pago con Nro. de comprobante: 0000013904. <p>3. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0622-73 que se dará TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 0622-73, teniendo en cuenta que mediante oficio con radicado No. 20199010364533 de fecha 26 de agosto de 2019, se realizó remisión de Auto PAR-I No. 0190 del 06 de febrero de 2019, y concepto técnico No. 040 del 11 de enero de 2019.</p> <p>4. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0622-73 que evaluadas las obligaciones contractuales de la licencia de explotación No. 0622-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>5. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0622-73 que a través del presente acto se acoge el</p> <p>6. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0622-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0622-73 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	0969-73	ALIRIO ENRIQUE PRIETO ESCOBAR	3	08-01-2021	A-PARI-027	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>1. REMITIR copia de este concepto técnico al Grupo de Catastro y Registro Minero para la inscripción de la Resolución No. VSC 000842 del 23 de agosto de 2018, que declara la terminación de la licencia de exploración.</p>

						<p>2. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Exploración N°0969-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB8-11121	AGREGADOS NACIONALES S.A.S.	11	12-01-2021	A-PARI-028	<p>APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR la Póliza Minero Ambiental No. No. 18-43-101008008 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., allegada por el titular mediante oficio con radicado No. 20201000804282 del 20 de octubre de 2020, dado que cumplió con lo requerido en el Auto PAR-I No. 925 del 16 de junio de 2020 notificado por estado jurídico No. 30 del 31 de julio de 2020.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020, allegado mediante oficio con radicado No. 20201000799772 del 19 de octubre de 2020 en ceros (0) para mineral arenas y gravas de río.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° JB8-11121 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento No. 18-43-101008008 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A de acuerdo con las siguientes características:</p> <p>OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. JB8-11121, celebrado entre INGEOMINAS hoy LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la sociedad GOLIAT S.A., hoy AGREGADOS NACIONALES S.A.S., durante la OCTAVA anualidad de la etapa de EXPLOTACIÓN (periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2021), de un yacimiento de Materiales de Construcción y demás concesibles, ubicado en jurisdicción de los Municipios de Ortega – San Luis en el Departamento del Tolima. VALOR A ASEGURAR: \$215.000.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° JB8-11121 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, a la omisión por parte de la empresa titular, de lo requerido en el Auto PAR-I No. 1306 del 22 de noviembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 46 del 23/11/2018, toda vez que la información allegada mediante oficio con radicado No. 20201000829242 del 29 de octubre de 2020, se considera TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE. 2. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° JB8-11121 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, a la omisión por parte de la empresa titular de lo requerido en el Auto PAR-I No. 1219 del 08 de octubre de 2020 notificado por estado jurídico No. 044 del 09/10/2020, en lo que se refiere al diligenciamiento y refrendación del FBM anual de 2019 en la plataforma ANNA Minería. 3. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° JB8-11121 que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 4. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° JB8-11121, que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 y el diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM anual de 2020 en la plataforma ANNA Minería. 5. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° JB8-11121 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. JB8-11121 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 6. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° JB8-11121 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 30 DEL 08 DE ENERO 2021. 7. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° JB8-11121 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

						<p>8. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° JB8-11121 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DLR-091	WILSON TEODORO MANCHOLA Y MINERHUILA E. U	16	12-01-2021	A-PARI-029	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II y III trimestre del año 2020</p> <p>RECOMENDACIONES</p> <p>1. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° DLR-091 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual del año 2019, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 por medio del cual la Agencia Nacional de Minería dispuso en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° DLR-091 que se encuentra próximo a vencerse la obligación de presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, la fecha límite de presentación es el 10 de febrero de 2021 y se debe presentar vía web en el sistema integral de gestión minera (SIGM), de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>2. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° DLR-091 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. DLR-091 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>3. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° DLR-091 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 18 DEL 7 DE ENERO DE 2021</p>

						<p>4. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° DLR-091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° DLR-091 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09061	LIBORIO CUELLAR	2	12-01-2021	A-PARI-030	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular del Contrato de Concesión N°OG3-09061 que se encuentra próximo al pago anticipado del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 12 de marzo de 2021 a 11 de marzo de 2022.</p> <p>2. Informar al titular que una vez cuente con la respectiva licencia ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente y con el Programa de Trabajos y Obras PTO debidamente aprobado,, deberá realizar la inscripción en el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 032 del 12 de enero de 2021.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</p> <p>Se desfija hoy, 13 de enero de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.</p>						



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea